

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-116-21

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CONTRATO **CN-JUR-116/21** QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL **C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINÓ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, **"STAGEMEN, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINÓ **"EL PROVEEDOR"**; CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.1 CON FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRD, APARTADO 1.2, SE ESTABLECIÓ:

1.2 Que su Apoderado tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.

EN EL REFERIDO CONTRATO, LAS PARTES ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, PACTARON LAS SIGUIENTES:

"SEGUNDA. - PRECIO. El monto del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de \$947,044.33 (Novecientos cuarenta y siete mil cuarenta y cuatro pesos 33/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$151,527.09 (Ciento cincuenta y un mil quinientos veintisiete pesos 09/100 M.N.); importe total a pagar de **\$1'098,571.42 (UN MILLÓN NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.)**.

...

CUARTA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados de la siguiente manera:

En cuanto al 70% del precio total que corresponde a un monto de \$768,999.99 (Setecientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido, las partes convienen que se pague conforme a estimaciones mensuales de montos variables, de acuerdo a volúmenes medidos en sitio, que previamente deberán ser validadas por el área de Servicios Generales, amortizando el 30% correspondiente del anticipo en cada una de las estimaciones; en la última estimación este porcentaje podrá ser modificado de acuerdo a los volúmenes realmente ejecutados.

El pago total de los trabajos ejecutados podrá ser realizado a más tardar el día 31 de agosto del 2021.

Los pagos mencionados en los párrafos que anteceden, los realizará "EL PRD" a "EL PROVEEDOR", acorde con las especificaciones y fecha convenidas y previa entrega de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva. Los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a que se refiere la presente cláusula, deberán contener todos los requisitos fiscales establecidos en las leyes de la materia, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a "EL PRD" de cualquier responsabilidad que se pudiera originar por la falta de pago de la misma. (Cit.)



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-116-21

Cabe hacer alusión, que el contrato primigenio con antelación indicado, fue sujeto de una primera modificación signada por las partes en fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno; mención que se realiza únicamente para efectos de mero conocimiento, tomando en consideración que el mismo no será motivo de modificación alguna.

I.2 AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO CELEBRADO EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, AL AMPARO DE LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO SIGUIENTES:

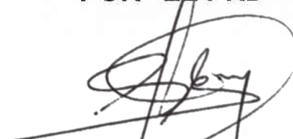
- Que con base en lo convenido en el segundo párrafo de la cláusula *Cuarta* del contrato originario, en la parte conducente de *-estimaciones mensuales de montos variables, de acuerdo a volúmenes medidos en sitio-*, personal adscrito al área de Servicios Generales de este Instituto Político (PRD), realizaron un análisis durante la ejecución de los trabajos convenidos y hasta su conclusión, detectando conceptos ejecutados de contrato, conceptos y volúmenes no ejecutados, así como volúmenes excedentes y conceptos extraordinarios, los cuales modifican el monto descrito en la diversa cláusula *Segunda* del contrato de marras, por virtud de los trabajos realmente ejecutados.

DADO LO ANTERIOR, LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE MÉRITO, SE MODIFICARÁ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

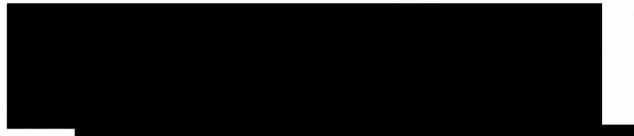
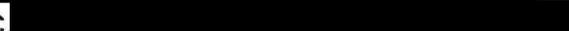
SEGUNDA. - PRECIO. El monto del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de \$799,905.49 (Setecientos noventa y nueve mil novecientos cinco pesos 49/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$127,984.88 (Ciento veintisiete mil novecientos ochenta y cuatro pesos 88/100 M.N.); importe total a pagar de **\$927,890.37 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 37/100 M.N.)**, acorde a tabulador de volúmenes ejecutados anexo de fecha 10 de noviembre de 2021 que forma parte integral del presente convenio modificatorio.

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

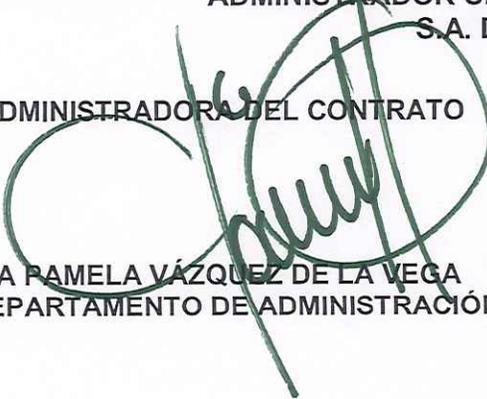
POR "EL PRD"


C. FABÍAN ESPINOSA GONZÁLEZ
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR"


C. 
ADMINISTRADOR ÚNICO DE STAGEMEN,
S.A. DE C.V

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CN-JUR-116/21

CONVENIO MODIFICATORIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRD", Y POR OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA STAGEMEN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.1 CON FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, EN EL QUE SE PACTARON ENTRE OTRAS CLÁUSULAS LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

"...

CUARTA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados de la siguiente manera:

En cuanto al 70% del precio total que corresponde a un monto de \$768,999.99 (Setecientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido, las partes convienen que se pague conforme a estimaciones mensuales de montos variables, de acuerdo a volúmenes medidos en sitio, que previamente deberán ser validadas por el área de Servicios Generales, amortizando el 30% correspondiente del anticipo en cada una de las estimaciones; en la última estimación este porcentaje podrá ser modificado de acuerdo a los volúmenes realmente ejecutados.

El pago total de los trabajos ejecutados podrá ser realizado a más tardar el día 31 de agosto del 2021.

Los pagos mencionados en los párrafos que anteceden, los realizará "EL PRD" a "EL PROVEEDOR", acorde con las especificaciones y fecha convenidas y previa entrega de los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva. Los comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a que se refiere la presente cláusula, deberán contener todos los requisitos fiscales establecidos en las leyes de la materia, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a "EL PRD" de cualquier responsabilidad que se pudiera originar por la falta de pago de la misma.

QUINTA. - FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato a partir del 23 de junio hasta el día 30 de agosto del 2021.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 23 de junio al 15 de septiembre de 2021." (Cit.)

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CN-JUR-116/21

I.2 DADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONVIENEN MODIFICAR EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA CUARTA, ASÍ COMO LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO EL DÍA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CUARTA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados de la siguiente manera:

...

El pago total de los trabajos ejecutados podrá ser realizado a más tardar el día 15 de noviembre del 2021.

...

QUINTA. – FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato a partir del 23 de junio hasta el día 29 de octubre del 2021.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 23 de junio al 30 de noviembre de 2021."

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

APODERADO LEGAL

EL PROVEEDOR



**FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCION
DEMOCRATICA**



**ADMINISTRADOR UNICO DE
STAGEMEN, S.A. DE C.V.**

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



**MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**